

0054

CONTRATO DE OBRA N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION PÚBLICA No. 0239 DE 2015
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
CC	10.278.038
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES Y LÍNEA DE BOMBEO ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, PSMV, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS.
CONTRATISTA	CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA
C.C.	75.106.064
MUNICIPIO	SAN JOSÉ
COSTO DIRECTO	\$ 117.010.103
ADMINISTRACION %	\$ 17.551.515
IMPREVISTOS %	\$ 5.850.505
UTILIDADES %	\$ 5.850.505
IVA SOBRE UTILIDADES 16%	\$ 936.081
SUMINISTRO Y SERVIDUMBRE	\$ 97.498.887
VALOR TOTAL	\$ 244.697.596
RECURSOS	PROPIOS
INTERVENTOR	COORDINADOR ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO
CDP	0085 DEL 06 DE ENERO DE 2016

Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.278.038** de Manizales, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escrituras Nos. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000287 de la Junta Directiva de Noviembre de 2.013, designación que fuera ratificada por la misma Junta Directiva el 18 de junio de 2014 Acta No. 0000293, esta última inscrita el 1° de Agosto de 2.014, bajo el número 00067764 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte el ingeniero **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.106.064** de Manizales, y matrícula profesional N° 17202-14092 CLD, actuando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Junta Directiva de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. mediante acta No. 305 del 9 y 10 de junio de 2015, autorizó a la Gerencia de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas -

EMPOCALDAS S.A. E.S.P., para contratar crédito con BANCOLOMBIA S.A. hasta por la suma de Veinte mil Millones de pesos (\$20.000.000.000) y a dar como garantía y fuente de pago la pignoración de los ingresos por venta de servicios de acueducto y alcantarillado correspondientes a la seccional de la Empresa en el Municipio de Chinchiná. **2)** Que los términos anteriores fueron ratificados en su integridad en reunión extraordinaria de Junta Directiva de fecha miércoles 9 de septiembre de 2015, acta No. 308, concluyendo con la aprobación por parte de los integrantes de la Junta Directiva presentes, en aprobar la autorización dada a la Gerencia de la Empresa, para contratar el crédito con BANCOLOMBIA S.A. por la suma de Diez Mil Millones de Pesos (\$10.000.000.000), con garantía ya aprobada en acta No.305 del 9 y 10 de junio de 2015. **3)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos de la entidad, de 15 de Diciembre de 2015, se requieren adelantar las obras establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de San José consistentes en la construcción de los colectores y línea de bombeo; **4)** Que para lograr tal cometido, la Entidad celebró un convenio interadministrativo con CORPOCALDAS el pasado 31 de Diciembre de 2015 con el fin de aunar esfuerzos técnicos y económicos; **5)** Que en reunión de Junta Directiva de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. realizada el día 14 de diciembre del año 2015, Acta No. 311, fue analizada la importancia estratégica de las obras requeridas, por lo cual se aprobó su inclusión en el Plan Estratégico de la Empresa, dado lo anterior los recursos objeto del presente contrato podrán ejecutarse en la vigencia 2016; **6)** Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación e Interventoría de la Entidad (artículo 30), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (100) y (800) SMLMV. **7)** Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución No. 00473 del 22 de diciembre de 2015, a dar apertura a la Invitación Pública No. 0239 de 2015 cuyo objeto fue CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES Y LÍNEA DE BOMBEO ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, PSMV, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS **8)** Que el día veinticuatro (24) de Diciembre de 2015 se realizó la audiencia de cierre y entrega de propuestas, y a la misma se presentaron siete (07) propuestas en tiempo y oportunidad, así: CARLOS EDUARDO HERNANDEZ, MONICA LILIANA LOPEZ JIMENEZ, CONSORCIO ALCANTARILLAS, CONSORCIO A y C, CONSORCIO SAN JUAN, CONSORCIO GM, CONSORCIO SAN JOSE, en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. **9).** Que el día 28 de Diciembre de 2015, una vez evaluadas las propuestas presentadas, el comité evaluador recomendó ADJUDICAR la invitación pública 0239 a la proponente al CONSORCIO SAN JOSE obrando como representante legal Ingeniero JUAN FELIPE GOMEZ MUÑOZ, identificado con la c.c. No. 16.073.571 por un valor de por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M. CTE. (\$ 246.419.817) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, por cumplir con todos los requerimientos exigidos; **10)** Que dentro del término de traslado al informe de evaluación, el proponente CONSORCIO SAN JOSÉ subsanó los documentos faltantes en la evaluación financiera, razón por la que resultó habilitado para participar en la presente invitación. Por su parte, el proponente CARLOS EDUARDO HERNANDEZ allegó escrito indicando no estar de acuerdo con el informe de evaluación, porque considera cumple con los requisitos de experiencia solicitados en la invitación pública, argumentos a los que accedió la entidad y su propuesta quedo habilitada continuar con el proceso evaluativo; **11)** Que el 30 de Diciembre de 2015 el comité evaluador designado, varía la recomendación de ADJUDICAR la Invitación Pública N° 0239 de 2015 al proponente CONSORCIO SAN JOSE y recomienda ADJUDICAR al Ingeniero CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA, identificado con la c.c. No. 75.106.064, por cumplir con todos los requisitos y especificaciones exigidos en los pliegos de condiciones.**12)** Que por lo anterior, a través de la

Resolución No. 00497 de Diciembre 31 de 2015 se adjudicó al proponente **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA**, identificado con c.c. No. 75.106.064 la Invitación Pública No. 0239 de 2015. **13)** Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00085 del 06 DE ENERO de 2016, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas". **14)** Que por su parte y en virtud del convenio interadministrativo suscrito entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y CORPOCALDAS, esta última expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00085 del 06 DE ENERO de 2016. **15)** Que con el fin de adelantar la Invitación Pública No. 239 de 2015 se había expedido el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **00701 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2015** y No. 00722 de 02 de Diciembre de 2015 para la vigencia 2015. **16)** Que en virtud a que el contrato va a ejecutarse en la vigencia 2016 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00084 de 06 de enero de 2016. Lo anterior con base en los siguientes fundamentos normativos: **Ley 819 de julio de 2003 - Artículo 8º:** "La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes(...)"; **Decreto 1957 de mayo 30 de 2007 - Artículo 3º:** "Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia. Lo previsto en el inciso anterior sólo procederá cuando los ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso."; **Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 - Artículo 2.8.1.7.1.12:** "Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso selección contratista con todos requerimientos incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia. Lo previsto en el inciso anterior sólo procederá cuando ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada presupuestal el monto total de sus apropiaciones funcionamiento, o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso."; **17)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES Y LÍNEA DE BOMBEO ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, PSMV, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS:** trabajos que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	roceria y limpieza	m2	111	\$ 986,00	\$ 109.446,00
1,2	localizacion y replanteo de redes (incluye topografia y plano record)	ml	74	\$ 2.827,00	\$ 209.198,00
1,3	valla alusiva a la obra	un	1	\$ 474.500,00	\$ 474.500,00
1,4	campamento e instalaciones provisionales	m2	20	\$ 6.326,00	\$ 126.520,00

2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2,1	excavacion en zanja - material comun(hasta 2 m)	m3	107,5	\$ 24.638,00	\$ 2.648.585,00
2,4	excavacion en zanja conglomerado (hasta 2 m)	m3		\$ 24.638,00	\$ -
2,1	excavacion para camaras (hasta 2 m)	m3	10,3	\$ 24.638,00	\$ 253.771,00
2,13	arena para base y atraque	m3	30,4	\$ 44.909,00	\$ 1.365.234,00
2,14	relleno en zanja	m3	77,1	\$ 27.386,00	\$ 2.111.461,00
2,15	empadizacion zonas verdes	m2	42,8	\$ 3.942,00	\$ 168.718,00
2,16	retiro de sobrantes	m3	33,68	\$ 18.355,00	\$ 618.196,00

4	INSTALACION TUBERIA Y CAMARAS				
4,1	camara de inspeccion de concreto simple de D=1.2 metros	m	9,1	\$ 248.672,00	\$ 2.262.915,00
4,2	bases y cañuelas para camaras	un	5	\$ 248.672,00	\$ 1.243.360,00
4,3	tapa para camara para via automotor en HF	un	5	\$ 74.079,00	\$ 370.395,00
4,7	colocacion tuberia PVC novafort de 12"	m	74	\$ 10.643,00	\$ 787.582,00

9	ENTIBADOS				
9,2	tipo 1A: entibado discontinuado en madera	m2	54,4	\$ 22.511,00	\$ 1.224.598,00

COSTO DIRECTO				\$	13.974.479,00
ADMINISTRACION				15,00%	\$ 2.096.172,00
IMPREVISTOS				5,00%	\$ 698.724,00
UTILIDAD				5,00%	\$ 698.724,00
IVA				16,00%	\$ 111.796,00
SUBTOTAL					\$ 17.579.895,00

				VR. UNITARIO - incluye IVA	VR. TOTAL
10	SUMINISTRO DE TUBERIA				
10,4	tuberia PVC para alcantarillado de 12"	ml	78	\$ 58.145,00	\$ 4.535.310,00

11	SERVIDUMBRE				
11,1	compra de terrenos	m2	267	\$ 49.275,00	\$ 13.156.425,00

SUBTOTAL					\$ 17.691.735,00
-----------------	--	--	--	--	------------------

TOTAL TRAMO					\$ 35.271.630,00
--------------------	--	--	--	--	------------------



0054

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	rocera y limpieza	m2	169,5	\$ 986,00	\$ 167.127,00
1,2	localizacion y replanteo de redes (incluye topografia y plano record)	ml	110	\$ 2.827,00	\$ 310.970,00
1,3	valla alusiva a la obra	un	1	\$ 474.500,00	\$ 474.500,00
1,4	campamento e instalaciones provisionales	m2	20	\$ 6.326,00	\$ 126.520,00

2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2,1	excavacion en zanja - material comun(hasta 2 m)	m3	165,07	\$ 24.638,00	\$ 4.066.995,00
2,4	excavacion en zanja conglomerado (hasta 2 m)	m3		\$ 24.638,00	\$ -
2,1	excavacion para camaras (hasta 2 m)	m3	14,01	\$ 24.638,00	\$ 345.178,00
2,13	arena para base y atraque	m3	55,06	\$ 44.909,00	\$ 2.472.690,00
2,14	relleno en zanja	m3	110,01	\$ 27.386,00	\$ 3.012.734,00
2,15	empadizacion zonas verdes	m2	82,664	\$ 3.942,00	\$ 325.861,00
2,16	retiro de sobrantes	m3	60,06	\$ 18.355,00	\$ 1.102.401,00

4	INSTALACION TUBERIA Y CAMARAS				
4,1	camara de inspeccion de concreto simple de D=1.2 metros	m	13,9	\$ 248.672,00	\$ 3.456.541,00
4,2	bases y cañuelas para camaras	un	9	\$ 248.672,00	\$ 2.238.048,00
4,3	tapa para camara para via automotor en HF	un	9	\$ 74.079,00	\$ 666.711,00
4,7	colocacion tuberia PVC novafort de 12"	m	113	\$ 10.643,00	\$ 1.202.659,00

6	ESTRUCTURAS DE ALIVIO				
6,2	aliviadero vertedero lateral tipo 2	un	2	\$ 1.971.000,00	\$ 3.942.000,00
6,12	colocacion tuberia PVC novafort de 12"	m	31,26	\$ 10.643,00	\$ 332.700,00
6,13	colocacion tuberia PVC novafort de 16"	m	2,27	\$ 15.768,00	\$ 35.793,00
6,14	colocacion tuberia PVC novafort de 18"	m	1,66	\$ 17.739,00	\$ 29.447,00

7	VIADUCTOS METALICOS				
7,1	localizacion y replanteo	m2	19	\$ 2.827,00	\$ 53.713,00
7,2	excavacion en material comun	m3	1,1	\$ 16.327,00	\$ 17.960,00
7,3	pilotiunes en concreto. Diametro 0.350 m. incluye concreto f'c= 21 Mpa, perforacion y refuerzo	m	20	\$ 44.681,00	\$ 893.620,00
7,4	solado de limpieza	m2	2,7	\$ 145.198,00	\$ 392.035,00
7,5	concreto viga cabezal f'c = 21 Mpa	m3	1,1	\$ 530.199,00	\$ 583.219,00
7,6	acero de refuerzo	kg	150	\$ 3.745,00	\$ 561.750,00
7,7	estructura metalica para viaducto. Incluye silletas, acabado con base epoxica y esmalte epoxico	kg	1350	\$ 6.503,00	\$ 8.779.050,00
7,8	colocacion tuberia PVC de 12"	m	21	\$ 9.165,00	\$ 192.465,00
7,9	lamina perimetral de proteccion tuberia, espesor de 1.2 mm galvanizada y pintada	m	25,2	\$ 4.928,00	\$ 124.186,00
7,1	retiro de sobrantes	m3	3,1	\$ 18.355,00	\$ 56.901,00
7,11	ajuste al diseño inicial de viaductos	gl	0,5	\$ 3.942.000,00	\$ 1.971.000,00
7,12	excavacion para pilas tipo caisson l= 6 m en conglomerado	m3			\$ -
7,13	concreto anillos caisson	m3			\$ -
7,14	concreto caisson circular	m3			\$ -

9	ENTIBADOS				
9,2	tipo 1A: entibado discontinuado en madera	m2	82,664	\$ 22.511,00	\$ 1.860.849,00

COSTO DIRECTO				\$	39.795.623,00
	ADMINISTRACION	15,00%	\$	5.969.343,00	
	IMPREVISTOS	5,00%	\$	1.989.781,00	
	UTILIDAD	5,00%	\$	1.989.781,00	
	IVA	16,00%	\$	318.365,00	
SUBTOTAL				\$	50.062.893,00

				VR. UNITARIO - incluye IVA	VR. TOTAL
10	SUMINISTRO DE TUBERIA				
10,4	58	tuberia PVC PARA ALCANTARILLADO UNION CAUCHO DE 12"	ml 144	\$ 58.145,00	\$ 8.372.880,00
10,6	58	tuberia PVC PARA ALCANTARILLADO UNION CAUCHO DE 16"	ml 2,27	\$ 94.394,00	\$ 214.274,00
10,7	58	tuberia PVC PARA ALCANTARILLADO UNION CAUCHO DE 18"	ml 1,66	\$ 125.257,00	\$ 207.927,00
11	SERVIDUMBRE				
11,1		compra de terrenos	m2 438	\$ 49.275,00	\$ 21.582.450,00
SUBTOTAL					\$ 30.377.531,00
TOTAL TRAMO					\$ 80.440.424,00

OLECTOR HOSPITAL

RAMO 1

KM 0+000 - KM 0+166

CAMARAS 1 - 11

TEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	roceria y limpieza	m2		\$ 986,00	\$ -
1,2	localizacion y replanteo de redes (incluye topografia y plano record)	ml		\$ 2.827,00	\$ -
1,3	valla alusiva a la obra	un		\$ 474.500,00	\$ -
1,4	campamento e instalaciones provisionales	m2		\$ 6.326,00	\$ -
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2,1	excavacion en zanja - material comun(hasta 2 m)	m3	229,62	\$ 24.638,00	\$ 5.657.378,00
2,4	excavacion en zanja conglomerado (hasta 2 m)	m3	22,96	\$ 24.638,00	\$ 565.688,00
	excavacion en zanja material comun - 2.01 a 4.00 mt	m3	57,15	\$ 29.565,00	\$ 1.689.640,00
	excavacion en zanja conglomerado - 2.01 a 4.00 mt	m3	5,72	\$ 29.565,00	\$ 169.112,00
2,1	excavacion para camaras (hasta 2 m)	m3	36,19	\$ 24.638,00	\$ 891.649,00
	excavacion para camaras - 2.01 a 4.00 mts	m3	9,05	\$ 29.565,00	\$ 267.563,00
2,13	arena para base y atraque	m3	76,08	\$ 44.909,00	\$ 3.416.677,00
2,14	relleno en zanja - rellenos compactados con material de obra	m3	217,33	\$ 27.386,00	\$ 5.951.799,00
2,15	empadizacion zonas verdes	m2	132,47	\$ 3.942,00	\$ 522.197,00
2,16	retiro de sobrantes - evacuacion de escombros y sobrantes en vehiculo automotor	m3	83,32	\$ 18.355,00	\$ 1.529.339,00
4	INSTALACION TUBERIA Y CAMARAS				
4,1	suministro, transporte e instalacion camara de inspeccion de concreto simple de D=1.2 metros	m	22,48	\$ 248.672,00	\$ 5.590.147,00
4,2	base-cañuela camara circular inspec D=1.20 m en concreto 21 Mpa	un	9	\$ 248.672,00	\$ 2.238.048,00
4,3	tapa para camara para via automotor en HF	un	9	\$ 74.079,00	\$ 666.711,00
4,7	transporte e instalacion de tuberia PVC corrugada 315 m.m (12") para alcantarillado	m	176,63	\$ 15.970,00	\$ 2.820.781,00
5	OBRAS CIVILES VARIAS				
5,1	recubrimiento en concreto de tuberia	m	3,5	\$ 305.505,00	\$ 1.069.268,00
6	ESTRUCTURAS DE ALIVIO				
6,2	aliviadero vertedero lateral tipo 2	un	2	\$ 1.971.000,00	\$ 3.942.000,00
6,12	colocacion tuberia PVC novafort de 12"	m	17,81	\$ 10.643,00	\$ 189.552,00
6,13	colocacion tuberia PVC novafort de 16"	m	12,87	\$ 15.768,00	\$ 202.934,00
6,14	colocacion tuberia PVC novafort de 18"	m		\$ 17.739,00	
9	ENTIBADOS				
9,2	tipo 1A: entibado discontinuado en madera	m2	415	\$ 22.511,00	\$ 9.342.065,00

			VR. UNITARIO - incluye IVA	VR. TOTAL
10	SUMINISTRO DE TUBERIA			
10,4	tuberia PVC NOVAFORT de 12"	ml 198	\$ 58.145,00	\$ 11.512.710,00
10,6	tuberia PVC NOVAFORT de 16"	ml 12,87	\$ 94.394,00	\$ 1.214.851,00
10,7	tuberia PVC NOVAFORT de 18"	ml		\$
11	SERVIDUMBRE			
11,1	compra de terrenos	m2 600	\$ 49.275,00	\$ 29.565.000,00
SUBTOTAL				\$ 42.292.561,00
TOTAL TRAMO				\$ 101.069.525,00

LINEA BOMBEO COLECTOR HOSPITAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	roceria y limpieza	m2	207	\$ 986,00	\$ 204.102,00
1,2	localizacion y replanteo de redes (incluye topografia y plano record)	ml	138	\$ 2.827,00	\$ 390.126,00
1,3	valla alusiva a la obra	un	1	\$ 474.500,00	\$ 474.500,00
1,4	campamento e instalaciones provisionales	m2	20	\$ 6.326,00	\$ 126.520,00

2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2,1	excavacion en zanja - material comun(hasta 2 m)	m3	41,4	\$ 24.638,00	\$ 1.020.013,00
2,4	excavacion en zanja conglomerado (hasta 2 m)	m3	4,14	\$ 24.638,00	\$ 102.001,00
2,1	excavacion para camaras (hasta 2 m)	m3	0	\$ 24.638,00	\$
2,13	arena para base y atraque	m3	6,21	\$ 44.909,00	\$ 278.885,00
2,14	relleno en zanja	m3	35,19	\$ 27.386,00	\$ 963.713,00
2,15	empradizacion zonas verdes	m2	4,648	\$ 3.942,00	\$ 18.322,00
2,16	retiro de sobrantes	m3	8	\$ 18.355,00	\$ 146.840,00

3	PAVIMENTOS Y CAPAS GRANULARES				
3,2	demolicion de pavimento rigido (incluye retiro)	m3	7	\$ 141.912,00	\$ 993.384,00
3,4	reposicion base granular	m3	20,7	\$ 142.898,00	\$ 2.957.989,00
3,6	pavimentos 210 kg/cm2	m3	7	\$ 591.300,00	\$ 4.139.100,00
3,7	corte con disco abrasivo	m3	235,98	\$ 6.504,00	\$ 1.534.814,00

4	INSTALACION TUBERIA Y CAMARAS				
4,1	camara de inspeccion de concreto simple de D=1.2 metros	m			
4,2	bases y cañuelas para camaras	un			
4,3	tapa para camara para via automotor en HF	un			
4,25	colocacion tuberia POLIETILENO presion 3"	m	138	\$ 6.899,00	\$ 952.062,00

9	ENTIBADOS				
9,2	tipo 1A: entibado discontinuado en madera	m2	98,4	\$ 22.511,00	\$ 2.215.082,00

COSTO DIRECTO				\$ 16.517.453,00
ADMINISTRACION		15,00%	\$	2.477.618,00
IMPREVISTOS		5,00%	\$	825.873,00
UTILIDAD		5,00%	\$	825.873,00
IVA		16,00%	\$	132.140,00
SUBTOTAL				\$ 20.778.957,00

			VR. UNITARIO - incluye IVA	VR. TOTAL
10	SUMINISTRO DE TUBERIA			
10,4	tuberia POLIETILENO 3"	ml 138	\$ 8.870,00	\$ 1.224.060,00
11	SERVIDUMBRE			
11,1	compra de terrenos	m2 120	\$ 49.275,00	\$ 5.913.000,00
SUBTOTAL				\$ 7.137.060,00
TOTAL TRAMO				\$ 27.916.017,00

y de acuerdo a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, las cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a- Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación. b- Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa. c- Cumplir con todas las recomendaciones del interventor frente a la utilización de materiales y equipos. d- Entregar al interventor los ensayos solicitados con el fin de garantizar la obra. e- Entregar la documentación solicitada por el interventor en un tiempo adecuado. f- Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. g- Supervisar el trabajo del personal. h- Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. i- El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. j- El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. k- El Contratista entregará al Interventor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. l- Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. m- El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas al Interventor y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. n- En caso de daños o perjuicios al usuario, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. o- Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Interventor. p- Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. q- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. r- El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato y realizar los pagos por la Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, Estampilla Pro Hospital Santa Sofía, los cuales estarán a cargo. s- Contratar un profesional en Trabajo Social para realizar la socialización de las obras y adelantar los trámites correspondientes. t. Instalar las vallas que estarán a cargo DEL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, las cuales tendrán una dimensión de seis (6) por dos (2) metros. U. Presentar el cronograma de trabajo de los grupos adjudicados. **PARAGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN AMBIENTAL. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de DOS (02) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 244.697.596) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas



0054

previamente, a través de escrito por parte del Supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 2301010301 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00085 del 06 de enero de 2.016. **CLAUSULA QUINTA – SUPERVISION DE LOS TRABAJOS:** El INTERVENTOR de esta obra será el COORDINADOR DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO y velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de LA CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5-** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6-** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7-** Deberá verificar la presentación por parte de LA CONTRATISTA al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. **8-** Verificar el pago por parte de LA CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **9-** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **10-** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11-** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **12-** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **13-** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **14. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLAUSULA SEXTA - CANTIDADES Y MEDICION:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO: FIJACION DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de interventoría, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los

precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en una única acta parcial de avance y otra acta final o de liquidación de contrato, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas durante el desarrollo del contrato, previa presentación de la factura y visto bueno del SUPERVISOR de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago de las actas parciales mensuales el contratista deberá presentar la fotografía de la valla o vallas ya instaladas si existieren. **PARAGRAFO CUARTO:** El acta se elaborará entre el supervisor y EL CONTRATISTA donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Interventor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARAGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLAUSULA OCTAVA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - SEÑALIZACION:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de seis (6) por dos (2) metros. **CLAUSULA DECIMA - ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento

del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXHORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral; de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el

incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS ADICIONALES:** Para la legalización, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: a) La garantía única b) Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%). c) Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). c) Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía de Caldas (1%). **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de cada acta deberá presentar los recibos de pago de los parafiscales a que haya lugar, teniendo como base las planillas de las nóminas, además de las autoliquidaciones en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente tesorería deberá descontar de las cuentas de pago el 5% como contribución especial al Impuesto de Guerra. Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA, deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante los documentos relacionados anteriormente. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

13 ENE 2016


JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.


CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA.
Contratista

Notificación Supervisión Contrato Nro. _____ De 2016:

E- - - 0054

Me permito informarle que para la ejecución del contrato Nro. _____ De 2015, usted fue designado como supervisor del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.

E- - - 0054

Así mismo, usted será responsable, en ejercicio de su función de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de interventoría de la entidad y en la cláusula quinta del presente contrato, y de dar inicio al mismo, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. Así mismo será responsable de velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución de las



E.E.-0054

prórrogas y adiciones realizadas al contrato cuando haya lugar. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andres F. Grisales Sanchez".

ANDRES FELIPE GRISALES SANCHEZ
COORDINADOR ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Supervisor

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edgar Arturo Diaz Vinasco".

Vo. Bo.: EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.

PROYECTO: Luisa Fda. Giraldo.